

Resolución _____ de 2022

(09 JUN 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, CESAR HUMBERTO IBARRA NAVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.271.285, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”**, con domicilio en el Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte “IMRD” Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 126 de fecha 22 de septiembre de 2.008**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”**, es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte del fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia de los estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 0001 de Asamblea General, de constitución del Club, celebrada el día 07 de mayo de 2.008, copia del acta de aprobación de los estatutos del club, realizada el día 30 de mayo de 2.008, copia del acta No. 014 de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 20 de enero de 2.020, y copia del Acta No. 001 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 30 de mayo de 2020.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Resolución **000117** de 2022

(09 JUN 2022)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”**, con domicilio en el Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 014 de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 20 de enero de 2.020, y copia del Acta No. 001 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 20 de mayo de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de mayo de 2020 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: CESAR HUMBERTO IBARRA NAVAS, C.C. No. 88.271.285

Secretario: ROBERT SAMIR RINCON PEDRAZA, C.C. No. 1.090.433.608

Tesorero: WILLIAM GALAN ROMERO, C.C. No. 1.090.391.911

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 014 de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 20 de enero de 2.020, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de mayo de 2.020 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: RAUL DANIEL DOMINGUEZ GUTIERREZ, C.C. No. 1.090.372.971
T.P. No. 212793-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de mayo de 2.020 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

VICTOR JOSE MARIÑO SANCHEZ, C.C. No. 1.090.502.639

JEAN PIERRE DUARTE CASTRO, C.C. No. 1.090.389.694

LUIS ALEJANDRO ALVARADO PEÑARANDA, C.C. No. 13.255.926

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO FUTURO ROSARENSE”.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

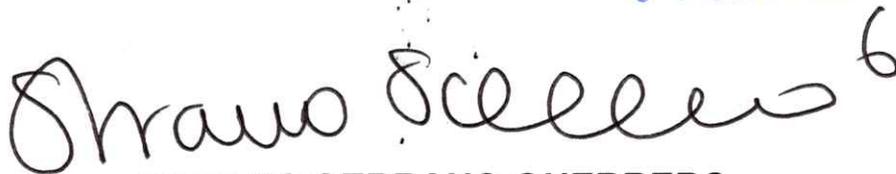
ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

09 JUN 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-007531-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordóñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo